



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RD EX-2023-77800377- -APN-DGA#ANPIDTYI - RD 08-08-2023 - PICTO 2023 Agencia I+D+i - VIH - Aprobación de Bases y Condiciones

---

VISTO el EX-2023-77800377- -APN-DGA#ANPIDTYI, los Decretos N.º 157 del 14 de febrero de 2020 y N.º 680 del 30 de septiembre de 2021, las Resoluciones N.º 131 del 8 de noviembre de 2021 y N.º 267 del 26 de julio del 2023 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i); y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 680/2021 se aprobó el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que a través de la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 131/2021 se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA INNOVACIÓN FEDERAL, enmarcado en el Contrato de Préstamo BID 5293/OC-AR.

Que en el marco del programa “Más I+D para menos VIH”, lanzado entre el MINISTERIO DE SALUD, el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y la AGENCIA I+D+i, se dictó la Resolución AGENCIA I+D+i N.º 267/2023 por la cual se creó la Comisión Asesora PICTO VIH, a los fines de elaborar las bases y condiciones la convocatoria pública para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados (PICTO), en la elección de los ejes temáticos y en la difusión de la convocatoria entre los grupos de investigación que se encuentran trabajando en el tema para aumentar el número de presentaciones

Que el citado documento establece detalladamente las características de las presentaciones, duración y montos máximos, procedimientos, criterios para la evaluación de proyectos, y para la consiguiente asignación del financiamiento.

Que en este sentido, los proyectos deberán ser presentados en redes conformadas *ad hoc* por un mínimo de DOS (2) y un máximo de SEIS (6) grupos de investigación en ciencia y tecnología con antecedentes probados, radicados en instituciones de investigación públicas o privadas sin fines de lucro pertenecientes al sistema científico-tecnológico, que se encuentren en el país.

Que la AGENCIA I+D+i destinará para la presente Convocatoria la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) durante dos (2) años, de los cuales DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS

(\$250.000.000) serán para el financiamiento de proyectos en red y CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) para el financiamiento de DOS (2) estudios de prevalencia.

Que la propuesta de Bases y Condiciones fue puesta a consideración del Directorio de esta AGENCIA I+D+i, a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), restando la apertura de la convocatoria PICTO VIH.

Que oportunamente intervinieron en el ámbito de sus competencias la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 157 del 14 de febrero del 2020 y conforme lo aprobado por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 8 de septiembre del 2023.

Por ello,

#### EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a través del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica (FONCyT), en forma conjunta con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, a la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados y Asociativos -PICTO 2023 Agencia I+D+i – VIH-.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases de la Convocatoria a Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica Orientados PICTO 2023 Agencia I+D+i – VIH, que como IF-2023-105396998-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que las fechas de apertura y cierre de la Convocatoria aprobada por la presente Resolución serán publicadas en el sitio web de AGENCIA I+D+i - <https://www.argentina.gob.ar/ciencia/agencia>, de acuerdo a lo detallado en el ANEXO IF-2023-105396998-APN-DNFONCYT#ANPIDTYI de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Dejar constancia que las erogaciones que demanden el cumplimiento de la presente medida serán atendidas con las partidas presupuestarias correspondientes al PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (Préstamo BID 5293/OC-AR).

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN; comuníquese al FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y a la Coordinación de Promoción Institucional de este Organismo; publíquese en el sitio web de la AGENCIA I+D+i; y cumplido, archívese.

